C

ontinuamos el análisis del documento radicado con el número 2017-01-165643 el día 6 de abril de 2017, expedido por el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia, dentro de la actuación que se adelanta respecto de Elite International Americas S.A.S. y otros.

Concluyó el Delegado: “(…) *3.7. Con base en lo anterior, colige razonablemente este Despacho que, al hilo de las nuevas circunstancia probatorias, es viable morigerar el alcance de la intervención, variando la medida, de liquidación judicial a toma de posesión, puesto que Moore Stephens SCAI S.A. y Coveg Auditores S.A.S. acreditaron gestiones positivas, en el marco de sus funciones y deberes legales, tendientes a resaltar las inconsistencias que en su momento estimaron relevantes, aunque se limitaron a hacerlo frente a la propia organización que los había contratado. Si los soportes aducidos pueden determinar la efectiva exclusión de los intervenidos, es asunto que se resolverá en oportunidad, pero por lo pronto es razonable variar la medida y el objeto sobre el que recae.* (…)”

Ya nos hemos preguntado cómo es que durante la vigilancia o el control no percibió la Superintendencia las comunicaciones producidas por los revisores fiscales. Estamos seguros que si en respeto del debido proceso se les hubiere interrogado, los contadores las habrían puesto de presentes. Por ello nos cuesta admitir que en verdad se trate de nuevos hechos probados.

Como se comprenderá, seguramente los afectados estarán experimentando un sentimiento favorable, pues ya es mucha cosa que la Superintendencia, luego de su actitud renuente y distante, finalmente haya repensado la situación, cosa que aplaudimos al iniciar estos comentarios.

Con todo, aun así, no nos queda claro si los revisores recurrentes ejecutaron actos de captación masiva y habitual o la ocultaron. Porque sin haber probado su autoría o participación no vemos cómo es que pueden ser afectados por medidas que exigen ese fundamento.

Los hechos ocurridos entre el 16 de febrero y el 6 de abril causaron mucha zozobra, pérdida de clientes, terminación de contratos de trabajo, encargos de aseguramiento interrumpidos en su etapa final, para citar solo asuntos protuberantes. De ninguna manera la providencia de 6 de abril retrotrae los daños, aunque permita intentar normalizar algunas situaciones. Además, el auto deja pendiente una decisión de fondo, que quién sabe cuándo y cómo se realizará.

Luego de revisar las noticias que se produjeron durante el 2016, vemos que además de las ingenuidades del legislador, las autoridades (en este caso las Superintendencias de Economía Mixta, Sociedades y Financiera) actuaron con lentitud, justificable en muchos casos, y no recurrieron al apoyo de los revisores fiscales que luego fueron liquidados.

*Hernando Bermúdez Gómez*